

Expediente Administrativo PFFPA/25.3/2C.27.2/0052-18

Oficio N° PFFPA/25.5/2C.27.2/0160-18

Asunto: Acuerdo de Cierre

Ciudad Guadalajara, Nuevo León, al día seis de septiembre del año dos mil dieciocho, respecto de las presuntas violaciones a la normatividad en materias de Ecología y Protección al Ambiente, y:

VISTO el estado que guarda el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Título Sexto, Capítulos I, II, III, IV, V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y conforme al Título Tercero, Capítulos I, II, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, Título Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, seguido en contra de la empresa denominada **MATRIMAR, S.A. DE C.V.**, se dicta el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Se giró Orden de Inspección N° PFFPA/25.3/2C.27.2/0052-18, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, expedida por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos, ordenándose a diversos inspectores adscritos a esta Delegación, con el fin de llevar a cabo actividades de inspección y Vigilancia.

SEGUNDO.- Que con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho y en cumplimiento a la Orden de Inspección a que se refiere el resultado inmediato anterior, y con fundamento legal en los artículos 162 y 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se constituyeron los CC. Inspectores ambientales adscritos a esta delegación, en el predio ubicado en la coordenada geográfica Datum Was84 25°56'16.30" latitud norte y 99°42'43.69" longitud oeste de la carretera [REDACTED], entendiéndose la visita con el [REDACTED], [REDACTED] quien se le emitió credencial para votar número de folio 130621378388, emitido por el Instituto Federal Electoral, y a quien se le hizo saber el objeto y alcance de la referida orden; siendo verificar lo siguiente:

"(...) verificaría el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, siendo lo siguiente:

- a) Que cuente y cumpla con la Autorización para el cambio de Uso en Terrenos Forestales, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se levantó Acta de Inspección N° PFFPA/25.3/2C.27.2/0052-18 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, en la que se circunstancian los hechos observados al momento de la visita, por parte de los inspectores actuantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Que del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se determinó turnar el expediente a Acuerdo de Cierre la que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el [REDACTED] Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento para conocer y resolver el presente procedimiento en lo dispuesto por los 14 párrafo cuarto, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 2° 3°, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° 2°, 4°, 5° fracciones II, III, V, VIII, XIX y XXI, 6°, 79 fracciones I y III, 83, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Octavo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XXXIV, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 fracción IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXI y XLIX y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo Primero, párrafo séptimo, numeral dieciocho y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; artículo Único, Término Primero, fracción 11, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; En cuanto a la competencia por materia del suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León en este asunto, deviene del hecho de que la inspección, vigilancia y sanción en materia Forestal corresponde a la Federación, atento a lo establecido en los numerales 1, 4, 5, 6, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 6, 11, 12 fracciones XXIII, XXIX, 16 fracciones XVII, XXI, 117, 158, 160, 163 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 1, 2, 3, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se levantó **Acta de Inspección N° PFPA/25.3/2C.27.2/0052-18**, haciendo uso de la facultad conferida a los CC. Inspectores Ambientales adscritos a esta Delegación, de conformidad con los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la cual se desprende lo siguiente:

"una vez plenamente identificados los inspectores, Inspeccionado, y Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, para lo cual se le solicita al Inspeccionado, y Testigos que acompañen a los inspectores actuales a realizar un recorrido de campo por el interior del predio, el cual cuenta con una superficie total según inspeccionado de 250 hectáreas, se encuentra a una altitud de 337 metros sobre nivel del mar, con una pendiente menor a 5 %, con la Carretera Monterrey-Cerralvo. Durante el recorrido de campo, se observan dos máquinas una tipo bulldozer marca Caterpillar modelo D8R; número de serie 7XM04563 Y UNA MOTOCONFORMADORA MARCA Caterpillar modelo 12G número de serie 61M134, localizadas en la coordenada [REDACTED]

Durante el recorrido por el interior del predio se observa que recientemente se llevó a cabo la remoción de vegetación forestal por la realización de una brecha continua. Se observa que la remoción de la vegetación se llevó a cabo mediante el uso de maquinaria pesada, pudiendo las huellas dejadas sobre las áreas afectadas, así como apilamientos de los restos de vegetación removida (ramas, arboles completos con raíces, etc.) en varios montículos dispersos en la orilla de la brecha.

Sobre el trazo de la brecha antes descrita se observa que atraviesa un escumimiento superficial intermitente, ubicado en la coordenada [REDACTED] mismo que se encuentra obstruido en el momento de la inspección por los montículos de vegetación y suelo producido de las obras observadas.

Sobre la vegetación, se observa vegetación forestal en pie formando masas en los predios colindantes, por lo que se procede a realizar un inventario de la vegetación forestal existente, encontrando entre otras, las señaladas en la Tabla 1, las cuales son representativas de la vegetación forestal existente, encontrando entre otras, las señaladas en la Tabla 1, las cuales son representativas de la vegetación forestal del tipo matorral submontano

Tabla 1. Listado florístico obtenido en el inventario de vegetación.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS NOMES SEMARNAT-2010
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	No incluida
Anacahuilla	<i>Cordia alliodora</i>	No incluida
Chaparro pitilo	<i>Acacia rigidula</i>	No incluida
Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	No incluida
Tenaza	<i>Heisteria pallens</i>	No incluida
Barrela	<i>Heisteria parvifolia</i>	No incluida
Coyulillo	<i>Keniwickia humboldiana</i>	No incluida
Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	No incluida
Chaparro amarillao	<i>Castilleja texana</i>	No incluida
Palma	<i>Yucca filifera</i>	No incluida
Sangre de drago	<i>Jatropha dioica</i>	No incluida
Nopal	<i>Opuntia engelmannii</i>	No incluida
Tasajillo	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	No incluida
Biznaga	<i>Echinocereus anacaulis</i>	No incluida
Biznaga de chilitas	<i>Mammillaria leydeni</i>	No incluida

Acto seguido, se procede a calcular el área afectada por cambio de uso de suelo en áreas forestales en el predio, para lo cual se realiza un caminamiento por la brecha, cuya coordenadas se señalan en la tabla 2 y presenta una anchura promedio de 12 metros en la cual también se observa a lo ancho las raíces expuestas en el suelo y con el uso del GPS antes descrito se toman los vértices que conforman la brecha.

Acto seguido, se procede a calcular el área afectada por la remoción de la vegetación forestal, para lo cual, se procede a realizar un caminamiento por la brecha y con el uso del GPS antes descrito se toman los vértices (Tabla 2) de la misma y mediante el uso de software ArcGIS v10.2 (Esrí, 2015) como Sistema de Información Geográficas se obtiene la longitud de la misma siendo de 1,211.24 metros con un ancho promedio de 12 metros, lo que da una superficie total de 14,534.88 metros cuadrados y conforme a la capa de información de Uso del Suelo y Vegetación Serie V (INEGI, 2015) el área afectada se encuentra clasificada como Matorral submontano (Imagen 1). Cabe mencionar que los hechos y omisiones descritos no se encuentran dentro de algún Área Natural Protegida competencia estatal o de la federación.

Tabla 2. Coordenadas de la poli línea donde se realizó la remoción de vegetación forestal.

ID	X	Y
1	427926	2869940
2	428696	2869005
Longitud (m)		1,211.24
Superficie (m²)		14,534.88

Imagen 1. Brecha donde se realizó la remoción de vegetación forestal, que mediante el uso del software ArcGIS10.2 (Esri, 2015), se obtiene una superficie afectada de 14,534.88 metros cuadrados.

Imagen 2. Brecha donde se realizó la remoción de vegetación forestal, clasificado como Matorral submontano, de acuerdo con la capa de información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Serie V, uso de suelo y vegetación (INEGI, 2015).

Se procede a cuestionar al inspeccionado sobre la finalidad de las obras en el predio, manifestando que él es Heredero y Albacea de la sucesión a bienes de la señora [REDACTED] Continúa manifestando, que el día 11 de agosto del presente al hacer visita al rancho se dio cuenta que en el se estaban llevando a cabo trabajos de apertura de una brecha realizando el desmonte del terreno con maquinaria pesada. Que los trabajos según le informaron los operadores de las maquinas fueron ordenados por la empresa pedrera Matrimar, S.A. de C.V., de la cual proporciona datos generales posteriormente por escrito. Por lo que los trabajos de cambio de uso de suelo en áreas forestales se iniciaron el día 11 de agosto del presente año.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el Artículo 2 fracción XL del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable define a la vegetación forestal de zonas áridas como "Aquellas que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados, se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zona con precipitación media anual inferior a 500 milímetros", se concluye que nos encontramos en un terreno forestal.

Aunque no se observa el aprovechamiento forestal comercial, el valor ecológico de estos ecosistemas significativo por la importancia de la conservación y protección del suelo, que ejerce funciones de soporte biológico en los ecosistemas terrestres; interviene en los ciclos de carbono, azufre, nitrógeno y fósforo como parte fundamental del equilibrio de los ecosistemas, funciona como filtro y amortiguador que retiene sustancias, protegiendo las aguas subterráneas y superficiales contra la penetración de agentes nocivos, transforma compuestos orgánicos descomponiéndolos o modificando su estructura consiguiendo la mineralización, también proporciona materias primas renovables y no renovables de utilidad para el ser humano. Así como de los Servicios Ambientales como captación y filtración de agua; mitigación de los efectos del cambio climático generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes; protección de la biodiversidad; retención de suelo; refugio de fauna silvestre; belleza escénica, entre otros.

En virtud de lo anterior, se configura que se realizó el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en una superficie de 14,534.88 metros cuadrados, por lo que se le solicita al inspeccionado presente la Autorización para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentando al momento de la visita, manifestando que los trabajos según le informaron los operadores de las maquinas fueron ordenados por la empresa Matrimar, S.A. de C.V., de la cual proporcionara datos generales posteriormente por escrito.

Por lo anterior, se le requiere al inspeccionado que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente visita de inspección, presente la documentación que a continuación se indica:

- a) Autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic)

TERCERO.- En virtud de los hechos asentados en el Acta de Inspección No. PFP/25.3/2C.27.2/0052-18, esta autoridad procedió a imponer la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de Maquinaria pesada

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2° Piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León
C.P. 67100 Tels. 8355 50 44 – 8354 03 91 – 8354 98 06

Lada sin Costo 01 800 PROFEPA www.profeпа.gob.mx

Bulldozer, marca Caterpillar, modelo D8R, color amarillo, número de serie 7XM04563, y Maquinaria pesada motoconformadora, marca Caterpillar, modelo 12G, color amarillo, número de serie 61M1384, donde se designó como depositario al [REDACTED] quedando dichos bienes bajo su resguardo en el predio ubicado en la coordenada geográfica [REDACTED]

CUARTO.- Que en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales emitió el oficio complementario No. PPPA/25.3/0145-18, donde la misma señala que en relación a la visita de inspección realizada en el predio ubicado en [REDACTED] donde se levantó el procedimiento administrativo PPPA/25.3/2C.27.2/0052-18 en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, informando que el pasado veintuno de agosto del año dos mil dieciocho, se levantó procedimiento administrativo PPPA/25.3/2C.27.2/0053-18 con el objeto de verificar el cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. 139.01.0770(18) de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, para el proyecto denominado "Aprovechamiento de un banco de granito denominado Mojarras", ubicado en [REDACTED] a favor de la empresa denominada MATRIMAR, S.A. DE C.V., en virtud de lo anterior se concluye que dicha autorización incluye el área inspeccionada en el procedimiento PPPA/25.3/2C.27.2/0052-18 en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

QUINTO.- Que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, compareció ante esta autoridad el [REDACTED] DENOMINADA MATRIMAR, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., mediante escrito, solicitando el cambio de depositaria de la Maquinaria pesada Bulldozer, marca Caterpillar, modelo D8R, color amarillo, número de serie 7XM04563, y Maquinaria pesada motoconformadora, marca Caterpillar, modelo 12G, color amarillo, número de serie 61M1384, con la finalidad de resguardarlas en un lugar seguro y adecuado para sus mantenimientos.

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente señalado se le comunica al [REDACTED] APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MATRIMAR, S.A. DE C.V., personalidad que tiene debidamente acreditada mediante autos que obran dentro del expediente citado al rubro, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO.- Toda vez que mediante la opinión técnica No. PPPA/25.3/0145-18 se comunica que en fecha veintuno de agosto del año dos mil dieciocho, se levantó procedimiento administrativo PPPA/25.3/2C.27.2/0053-18 con el objeto de verificar el cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. 139.01.0770(18) de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, para el proyecto denominado "Aprovechamiento de un banco de granito denominado Mojarras", [REDACTED] a favor de la empresa denominada MATRIMAR, S.A. DE C.V., en virtud de lo anterior se concluye que dicha autorización incluye el área inspeccionada en el procedimiento PPPA/25.3/2C.27.2/0052-18 en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, por lo que esta Autoridad determina dar por **CONCLUIDO** el presente procedimiento Administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en consecuencia se decreta el levantamiento de la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de Maquinaria pesada Bulldozer, marca Caterpillar, modelo D8R, color amarillo, número de serie 7XM04563, y Maquinaria pesada motoconformadora, marca Caterpillar, modelo 12G, color amarillo, número de serie 61M1384, sin embargo se le comunica que el levantamiento de la medida de seguridad en cuestión, se levanta por cuanto hace al presente procedimiento administrativo, mas no en cuanto al instaurado en otra autoridad, en cuanto al artículo anterior el mismo establece lo siguiente:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

Por lo que esta Autoridad tomando en consideración lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que mediante la opinión técnica No. PPPA/25.3/0145-18 se comunica que en fecha veintuno de agosto del año dos mil dieciocho, se levantó procedimiento administrativo PPPA/25.3/2C.27.2/0053-18 con el objeto de verificar el cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. 139.01.0770(18) de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, para el proyecto denominado "Aprovechamiento de un banco de granito denominado Mojarras", [REDACTED] a favor de la empresa denominada

MATRIMAR, S.A. DE C.V., en virtud de lo anterior se concluye que dicha autorización incluye el área inspeccionada

en el procedimiento PPPA/25.3/2C.27.2/0052-18 en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, por lo que esta Autoridad determina dar por **CONCLUIDO** el presente procedimiento Administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en consecuencia se decreta el levantamiento de la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de Maquinaria pesada Bulldozer, marca Caterpillar, modelo D8R, color amarillo, número de serie 7XM04563, y Maquinaria pesada motoconformadora, marca Caterpillar, modelo 12G, color amarillo, número de serie 61M1384, sin embargo se le comunica que el levantamiento de la medida de seguridad en cuestión, se levanta por cuanto hace al presente procedimiento administrativo, mas no en cuanto al instaurado en otra autoridad

SEGUNDO.- Gírese oficio al área de Inspección de Recursos Naturales a fin de que sea retirada la medida de seguridad impuesta mediante el **Acta de Depósito Administrativo en Materia Forestal No. PFFPA/25.3/2C.27.2/0052-18**, de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho

TERCERO.- No obstante lo anterior, se dejan a salvo las facultades de esta Delegación para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio al calce citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL
[REDACTED]
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL
[REDACTED] LA EMPRESA DENOMINADA MATRIMAR, S.A. DE C.V., EN
EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO
[REDACTED]

Así lo acuerda y firma el [REDACTED] Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.


NOTIFICACIONES
RECIBIDAS
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
27/08/2018

VJCM/PIOL/ajaa
Exp. Adm. # 272/0052-18
Oficio # 27.2/0160-18

CITA DE ESPERA POR INSTRUCTIVO

AL C. [REDACTED]

EXPEDIENTE: PFPA/25.3/95.27.2/0052-18

En [REDACTED] horas, del día diez del mes de Septiembre del año 2018 el C. [REDACTED] notificador adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, me constituí en el inmueble marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] de esta Entidad Federativa, C.P. [REDACTED] que es el domicilio de [REDACTED] se encuentra cerrado y al no haber sido abierto el mismo ante el insistente llamado a la puerta de acceso, con fundamento en el artículo 167-Bis-1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 310 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos, se procede a dejar el presente citatorio, en poder del C. [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED] el cual manifiesta ser [REDACTED] para que el interesado o representante legal, espere al C. notificador a las 16:00 horas, del día 11 del mes de Septiembre del año 2018, con el aprecibimiento de que en caso de no hacerlo, la diligencia de notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de negarse a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijara en lugar visible del propio domicilio, con fundamento en los artículos 167-Bis Fracción IV y 167-Bis-1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 310 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos, a efecto de dejar constancia para todos los efectos legales procedentes, si es que resaltase que la persona con la cual se atendió la presente diligencia se negó a firmar el presente documento, situación que no afecta la validez de la misma, tal y como se establece en el párrafo primero del artículo 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

[REDACTED]
EL C. NOTIFICADOR

00000086



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO POR INSTRUCTIVO

AL C. [REDACTED]

EXPEDIENTE: PFFPA/25.3/20C.27.2/0052-18

En la Ciudad de [REDACTED], Estado de Nuevo León, siendo las 10 horas, con 00 minutos, del día 02 del mes de Septiembre del año 2018, el C. [REDACTED], notificador adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED], del Municipio de [REDACTED], Nuevo León C.P. [REDACTED], que es el cerciorándome por medio de [REDACTED] y considerando domicilio de [REDACTED] y considerando que el día 12 del mes de Septiembre del año 2018 se dejó citatorio en poder del C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] y toda vez que se se encuentra a su disposición en el domicilio [REDACTED] se hace efectivo el apercibimiento hecho en el citatorio aludido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167-Bis Fracción IV y 167-Bis-1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 310 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos se procede a notificar por el presente instructivo al [REDACTED], para todos los efectos legales a que haya lugar el Acuerdo número PFFPA/25.3/20C.27.2/0160-18, de fecha 06 / IX / 2018 emitido por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de [REDACTED], dejándose colocados en lugar visible del domicilio anteriormente señalado, copia con firma autógrafa del Acuerdo así como, copia al carbón de la presente cédula

EL C. NOTIFICADOR

[Firma autógrafa]

Observaciones: _____

Avenida Benito Juárez y Corregidora S/n. Palacio Federal 2º Piso, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67100
Tel. 01(81) 8355-0391, 8354-9806 y 8355-5044 www.profepa.gob.mx

87
.00000087



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO POR INSTRUCTIVO

AL C. [REDACTED]

EXPEDIENTE: PFFPA/25.3/2018/27.2/0053-18

En la Ciudad de [REDACTED], Estado de Nuevo León, siendo las 10 horas, con 00 minutos, del día once del mes de Septiembre del año 2018, el C. [REDACTED], notificador adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED], Nuevo León C.P., que es el [REDACTED] que es el [REDACTED] y considerando domicilio de [REDACTED] y considerando que el día diez del mes de Septiembre del año 2018 se dejó citatorio en poder del C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] y toda vez que [REDACTED] se hace, efectivo el apercibimiento hecho en el citatorio aludido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167-Bis Fracción IV y 167-Bis-1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 310 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos, se procede a notificar por el presente instructivo al C. [REDACTED] para todos los efectos legales a que haya lugar el Acuerdo número PFFPA/25.3/2018/27.2/0160-18, de fecha [REDACTED]

06 / 1X / 2018 emitido por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de [REDACTED], dejándose colocados en lugar visible del domicilio anteriormente señalado, copia con firma autógrafa del Acuerdo así como, copia al carbón de la presente cédula

EL C. NOTIFICADOR

[Signature]

Observaciones: _____

